

1490, Junio, 30. Córdoba. Carta de los Reyes ordenando a la ciudad de Murcia que todos los hombres de 18 a 60 años estén preparados para ir a la guerra. (A.M.M.; C.R. 1484-95, fol. 47r.; Publicado por Bosque, R.: *ob. cit ...*, doc. n° XIX)

El Rey e la Reyna

Conçejo, corregidor, alcaldes, alguazil, merino, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la çibdad de Murçia e su tierra.

Porque para algunas cosas muy conplideras a serviçio de Dios e nuestro sera menester toda la gente de cavallo e de pie de esa dicha çibdad.

Por ende nos vos mandamos que, luego que esta nuestra carta veays, aperçibays e fagays aperçebir toda la gente, asy de cavallo como de pie, de esa dicha çibdad e su tierra, los quales esten prestos e aperçebidos, los cavalleros con sus armas e cavallos e los peones con sus espingardas e ballestas e lanças e otras armas, de sesenta años abaxo e de diez e ocho arriba, todos a punto de guerra, para partir con vos el dicho nuestro corregidor, con talegas de quinze dias, al tiempo e segund e a la parte que por otra nuestra carta vos enbiaremos a mandar.

E es nuestra merçed e voluntad que ningund regidor ni jurado ni otro ofiçial ni persona alguna, no se escuse de este dicho serviçio, e que todos vayan en persona a el, so la pena, que qualquier que se escusare y no fuere al dicho serviçio que sy fuere regidor o jurado o otro ofiçial, que pierda el dicho ofiçio de regimiento o juraderia o otro qualquier ofiçio, e sy fuere cavallero o escudero que pierda las armas y el cavallo, y si fuere peon que le den çient açotes, salvo el que tuviere dolencia o enfermedad conosçida con que no pueda yr.

Y, porque esto es cosa que tanto cunple a serviçio de Dios e nuestro, vos mandamos que pongays en ello toda diligençia que se pueda, como de vosotros confiamos. E, porque venga a notiçia de todos, e ninguno no pueda pretender ynorançia, vos mandamos que fagays pregonar publicamente esta nuestra carta por las plaças e mercados e otros lugares acostunbrados de esa dicha çibdad e su tierra. E no fagades ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merçed e de las otras penas susodichas.

De la çibdad de Cordova, a treynta dias del mes de junio de noventa años.

Yo el Rey. Yo la Reyna. Por mandado del rey e de la reyna, Fernando de Çafra.

